

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el de la Guerra,

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de operaciones de Africa al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez Campos.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—**MA-RÍA CRISTINA**.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez*.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1893.)

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la intervencion general de la Administracion del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey

D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 180.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de los Departamentos ministeriales del actual año económico, con destino al pago del primer plazo de la instalación de un cable telegráfico entre el peñón de la Gomera y Ceuta.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *German Gamazo*,

(*Gaceta del 22 de Noviembre de 1893.*)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 120 de la relación 1.ª adicional á la núm. 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería del Príncipe, y pertenecientes á Agustín Amado Rodríguez, por no haber devengado cantidad ninguna el interesado durante los catorce meses de suspensión de pagos;

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos de dicha relación números 118, 119, 121 á 130, 132 á 139, 141, 143, á 155, 157 á 165, 167 á 182, 184 á 193, 195 á 204, 206 á 265 y 267 á 316, después de

hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
149	182	49'14	231'14	80'89
170	113'13	30'54	143'67	50'28
275	151'61	36'38	187'99	65'79
249	95'16	25'69	120'85	42'29

cuyos 189 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 21.178'84 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.425'77 por los intereses devengados; en junto á 25.604'61, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 8.960 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.960 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO.	IMPORTE del capital rectific- cado. — <i>Pesos.</i>	IMPORTE de los intereses. — <i>Pesos.</i>	TOTAL. — <i>Pesos.</i>	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. — <i>Pesos.</i>
118	Andrés Amores Hernandez.	124'03	33'48	157'51	55'12
119	Agustin Arce Gento.. . . .	162'54	43'88	206'42	72'24
120	Agustin Amado Dominguez.	182	49'14	231'14	80'89
121	Angel Alamparte Ruiz.	104'02	»	104'02	36'40
122	Agustin Alvarez Acuya.	175'46	47'47	222'83	77'99
123	Bernardo Aguirre Jara.	28'88	7'25	34'13	11'94
124	Vicente Abel Lopez.	146'60	39'58	186'18	65'16
125	Bautista Asensio Gurrea.	41'34	11'16	52'50	18'37
126	Justiniano Alonso Ruiz.	188	43'24	231'24	80'93
127	Jerónimo Aguilar Campos.	141'91	38'31	180'22	63'07
128	José Arbós Figueroa.	78'90	21'30	100'20	35'07
129	José Andréu Llop.	182	18'20	200'20	70'07
130	Ramon Alonso Arrinaga.	102'37	24'56	126'93	44'42
131	Salvador Agut Calafat.	145'08	34'81	179'89	62'96
132	Alejo Vidal Torres.	48'44	13'07	61'51	21'52
133	Amor Villanueva Mayo.	116'27	31'39	147'66	51'68
134	Agustin Barea Martillanes.	174'26	46'95	221'21	77'42
135	Bruno Vicente Izquierdo.	115'61	31'21	146'82	51'38
136	Braulio Vicente Bichó.	45'74	»	45'74	16
137	Camilo Balajos Lorenzo.	104'98	28'34	136'32	46'66
138	Francisco Baez Muñoz.	108'21	29'15	137'36	48'07
139	Isidro Benitez Gonzalez.	52'90	13'22	66'12	23'14
140	José Berebel Capell.	242'28	55'72	298	104'30
141	José Vila Piñol.	16	3'68	19'68	6'88
142	José Vega Rabanal.	62'59	»	62'59	21'90
143	José Villanueva Pava.	151'76	4'97	192'73	67'45
144	Jaime Berdiel Cimet.	66'38	17'92	84'30	29'50
145	Joaquin Bermúdez Pradas.	106'27	28'69	134'96	47'23
146	Juan Valdivia Ruiz.	47'18	12'73	59'91	20'96
147	Leandro Valiente Delgado.	399'14	11'97	411'11	143'88
148	Miguel Vázquez Martínez.	68'35	18'45	86'80	30'38
149	Manuel Blanco Prieto.	132	35'64	167'64	58'67
150	Pedro Vázquez Padilla.	161'09	43'49	204'58	71'60
151	Ramon Baladez Hurtado.	169	28'73	197'73	69'20
152	Ramon Brotosis Ferrer.	68'72	18'55	87'27	30'54
153	Salvador Brias Martin.	98'70	23'68	122'38	42'83
154	Bartolomé Cruz Purquet.	182	43'68	225'68	78'98
155	Cayetano Cuesta Junquera.	75'77	18'18	93'95	32'88
156	Francisco Cabello Chacón.	186'35	50'31	236'66	82'83
157	Jerónimo Contreras Perez.	107'31	28'97	136'28	47'69
158	Juan Cosio Berrocal.	126'93	34'27	161'20	56'42
159	Juan Cangas Prida.	150'55	40'64	191'15	66'91
160	Juan Cortes Rodriguez.	111'93	2'23	114'16	39'95
161	Juan Castellano Navarro.	67'40	»	67'40	23'59
162	Juan Crespo Dominguez.	56'53	12'43	68'96	24'13
163	Juan Carrasco Perez.	149'99	»	149'99	52'49
164	Manuel Castaña Casanova.	72	16'56	88'56	30'99
165	Manuel Castro y Castro.	148'49	40'09	188'58	66
166	Melchor Cazorra Reyes.	119'13	»	119'13	41'69
167	Martin Campos Martin.	143'10	»	143'10	50'08
168	Nicomedes Cueto Gallego.	161'88	»	161'88	56'65
169	Pascual Cervera Rubio.	132'20	35'69	167'89	58'76

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectific- cado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir al 25 por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos.
170	Prudencio Cabero Martín.	123'13	33'24	156'37	54'72
171	Alejo Chillón Polo.	164'21	41'05	205'26	71'84
172	Antonio Domingo Rodriguez.	59'68	11'93	71'01	24'85
173	Ventura Díaz Díaz.	87'32	»	87'32	30'56
174	Felipe Diez Fernandez.	117'46	31'71	149'17	52'20
175	Francisco Dancer Jordí.	126'28	7'57	133'85	46'81
176	José Donato Terol.	57'12	15'42	72'54	25'38
177	Atilano Fulgencio Santos.	135'92	36'69	172'61	60'41
178	Ignacio Fernandez García.	62'54	16'88	79'42	27'79
179	Jaime Fermenta Martín.	4'14	1'11	5'25	1'83
180	Juan Fernandez Vega.	201'09	42'24	243'43	85'20
181	Julian Fernandez Alonso.	182	49'14	231'14	80'89
182	Manuel Fernandez Piñeiro.	85'78	23'16	108'94	38'12
183	Pedro Fernández Salir.	115'04	31'06	146'10	51'13
184	Antonio García Vidal.	96'77	14'51	111'82	38'94
185	Antonio Gomez Delgado.	17'01	4'59	21'60	7'56
186	Antonio García Poveda.	19'14	5'16	24'30	8'50
187	Vicente Gadea Moya.	80'29	19'26	99'55	34'84
188	Diego Gomez Díaz.	125'69	»	125'69	43'99
189	Esteban Grando Estero.	85'74	20'57	106'31	37'20
190	Eutimio Gonzalez Ruiz.	84'33	22'76	107'09	37'48
191	Faustino Gonzalez Iglesias.	162'91	»	162'91	57'01
192	Francisco Gomez Barrera.	23'23	3'94	27'16	9'50
193	Fernando Gonzalez Mateo.	159'95	»	159'95	55'98
194	Francisco Gil Diaz.	26	7'02	33'02	11'55
195	Fernando Gomez Guerra.	40'29	10'87	51'16	17'90
196	Jenaro Gonzalez Tejada.	40'69	9'76	50'45	17'65
197	Gabriel Gomez Esteban.	76'94	20'77	97'71	34'19
198	Juan Jimenez Gallego.	152'64	33'58	186'22	65'17
199	Juan García Camarero.	159'44	35'03	194'51	68'07
200	José Galdón García.	164'37	»	164'37	57'52
201	Luis Gestero Grajal.	182	43'68	225'68	78'98
202	Mariano Gil Miguel.	47'63	12'86	60'49	21'17
203	Manuel García Araujo.	161	43'47	204'47	71'56
204	Miguel Gomboa Gasco.	112'47	20'24	132'71	46'44
205	Raimundo Gomez Martín.	108'04	29'11	137'15	48
206	Ramon Galiado Puig.	36'76	0'73	37'49	13'12
207	Salvador Granado Villanueva.	79'95	21'58	101'53	35'53
208	Santiago Gavilan Rodriguez.	159'18	31'83	191'01	66'85
209	Vicente Herraes Ibañez.	38'70	10'44	49'14	17'19
210	Cipriano Hilario Rubio.	41'24	»	41'24	14'43
211	Facundo Hernandez Hernandez.	26	7'02	33'02	11'55
212	José Hernandez Pano.	80'78	»	80'78	28'27
213	Manuel Herranz Alfaro.	40'06	10'81	50'87	17'80
214	Sixto Hierro Calderon.	182	27'30	209'30	73'25
215	Dionisio Izquierdo Duran.	8'14	2'19	10'33	3'61
216	Antonio Juan Ispan Ochando.	81'52	22'01	103'53	36'23
217	Marcelino Ibos Monelio.	41'06	11'08	52'14	18'24
218	Ramon Iglesias Salazar.	102'72	27'73	130'45	45'65
219	Juan Jurado Soto.	79'47	19'07	98'54	34'48
220	Juan Jurado Moreno.	182	49'14	231'14	80'89
221	Carlos Lahoz de Gracia.	107'29	28'96	136'25	47'68
222	Fernando Lacárcel Pedro.	92'69	23'17	115'96	40'55
223	Hilario Lopez Lafuente.	47'62	6'66	54'28	18'99

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.804.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

COMERCIO.

CIRCULAR NÚMERO 169.

No habiéndose verificado la comprobacion periódica que determina el art. 10 y siguientes del Reglamento de 27 de Mayo de 1867 para la ejecucion de la ley de Pesas y Medidas de 1849; he acordado señalar el improrrogable término de veinte días contados desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, para que los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de esta Ciudad y poblaciones comprendidas en los pueblos de los dos partidos judiciales de esta Capital, presenten en la Oficina del Fiel contraste, establecida en la calle de María Molina, núm. 36, «Casa llamada de los Doctrinos», las pesas y medidas é instrumentos de pesar, con el objeto de verificar la comprobacion prevenida por la ley, á cuyo efecto las autoridades locales harán publicar esta resolucion por los medios de costumbre, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo señalado procederá dicho funcionario á girar visitas domiciliarias devengando en tal caso derechos dobles, de conformidad al artículo 43 del citado reglamento, recogiendo al propio tiempo las pesas y medidas que se hallen en uso del sistema antiguo, é inspeccionando si las del moderno contienen la marca de comprobacion periódica letra M. remitiéndolas en caso contrario á este Gobierno de provincia por cuenta del dueño, para la imposicion de la multa á que haya lugar y que establece el citado reglamento.

El plazo para las corporaciones y particulares de esta Capital principiará á correr desde el día 6 del próximo mes de Diciembre.

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.

*El Gobernador,***Román Martín y Bernal.***Pueblos á que se refiere la preinserta circular.*

Arroyo

Ciguñuela

Cistérniga (La)

Fuensaldaña
Géria
Laguna de Duero
Puente Duero
Renedo
Robladillo
Santovenia
Simancas
Tudela de Duero
Villabañez
Zaratan
Valladolid

MONTES PÚBLICOS.

El día 27 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Matapozuelos, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos maderables en el monte titulado Cobatilla, perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 753.

El día 27 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos en el monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de 1.000 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 754.

El día 28 de Diciembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazaren y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de trescientos

tos pinos en el monte titulado De Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazaren, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—
El Gobernador, Roman Martin y Bernal.
Talon núm. 859.

El día 29 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de cien pinos en el monte titulado El Nuevo, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.
Talon núm. 860.

El día 30 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de cincuenta pinos en el monte titulado Recorba, perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de 150 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.
Talon núm. 861.

El día 5 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almerara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Concejo, perteneciente al pueblo de Almerara, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del públi-

co en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Manzanillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera y última para el aprovechamiento de la caza de de pelo y pluma en el monte titulado Matorral y Charco Roldan, perteneciente al pueblo de Manzanillo, bajo el tipo de veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El
Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino albar en el monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Mochoras, perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ataquines, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de seis mil seiscientos pinos en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de 600 pesetas, y nuevo plazo de ocho meses, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Núm. 2.812.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Terminado el repartimiento por déficit de consumos para el año económico actual, se

halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Padilla de Duero 20 de Noviembre de 1893.
—El Alcalde, Meliton de Aza.

Seccion quinta.

Núm. 2.806.

Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda incidental de pobreza, en la que se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié á la letra copiados son como sigue:

«*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia de la misma en su Distrito de la Audiencia y partido; habiendo visto el precedente incidente de pobreza para litigar, seguido entre partes, como demandante D.^a Joaquina Cano Pinilla, Superiora y Comunidad de Religiosas Dominicanas de Portaceli de esta Ciudad, bajo la representación y defensas respectivas del Doctor García Amado y Procurador D. Justiniano Domingo, y como demandados Doña Josefa Ocejó, representada por los Estrados del Juzgado, mediante su rebeldía, Doña Pura Venero Ocejó, y en su nombre su marido D. Teodosio Infante Paniagua, bajo su propia defensa y con la representación del Procurador D. José Angel Rico, y los señores Abogado del Estado y Fiscal municipal, para que á citadas Religiosas que constituyen la Comunidad dicha, se las declare pobres para litigar con las expresadas D.^a Josefa Ocejó y D.^a Pura Venero, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á doña Joaquina Cano Pinilla y Comunidad de Portaceli, sita en esta Ciudad, en el pleito que sobre cumplimiento de un contrato de compra venta y pago de precio han de entablar con

D.^a Josefa Ocejo y D.^a Pura Venero, domiciliadas en esta poblacion, concediendo en su virtud á tal Comunidad los derechos que la ley Rituaria otorga á los pobres para sus pleitos, sin hacer especial condenacion de costas, pero entendiéndose de oficio per ahora las originadas á instancia de dicha parte actora y las comunes que por mitad debieran satisfacer.

Pié.—Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de la demandada D.^a Josefa Ocejo, se publicará por edictos é insertará sólo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma y modo que la Ley dispone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.»

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía, de que doy fé y á los que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo y sello en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 862.

Núm. 2.807.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro en nombre y con poder bastante de D. Santiago Tobar Cobia, vecino de esta Ciudad, contra Doña Estefanía Meneses Zalama, vecina de Cabezón, sobre pago de tres mil cuatrocientos cincuenta reales, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos y seguidos á instancia del Procurador D. Eugenio

Ruiz Zurro, en nombre de D. Santiago Tobar Cobia, vecino de esta Ciudad, contra Doña Estefanía Meneses Zalama, que lo es de Cabezón, sobre pago de tres mil cuatrocientos cincuenta reales, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe completo pago al acreedor de los tres mil cuatrocientos cincuenta reales que le adeuda Doña Estefanía Meneses Zalama, intereses legales desde la mora, costas causadas y que se causen á cuyo pago se condena á la Doña Estefanía Meneses Zalama. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos referidos y lo inserto corresponde literalmente con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Nicolás García.

Talon núm. 863.

Núm. 2.808.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Juzgado de instruccion de esta villa de Medina del Campo y á virtud de orden de la Audiencia criminal de esta provincia se ha acordado citar por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma á Demetrio Gomez Río y á Ignacio Manteca Lacalle, que fueron vecinos de esta villa y hoy de ignorado paradero, á fin de que el día seis de Diciembre próximo y hora de la nueve y media de su mañana, comparezcan si excusa de ni pretexto alguno y bajo su resposabilidad ante la Seccion segunda de dicha Audiencia provincial, para asistir como testigo al juicio oral en causa contra Pedro Ayala y Vicente Iturralde, sobre hurto.

Medina del Campo veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Domingo Manzano.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.